

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (LPSC/2023/29) EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD MÉDICA UBICADA EN LA COLONIA VILLAS DE ZULA, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.

FALLO DEL PROCEDIMIENTO.

Con fundamento en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 66, 67, 69 y 72 fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los que suscriben, la Directora de Adquisiciones y Proveeduría, el vocal del Comité de Adquisiciones previamente designado para suscribir fallos de licitaciones conducidos por la Unidad Centralizada de Compras y en coordinación con el área requirente, el Director de Innovación Gubernamental, presentes en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, emiten el presente fallo de la licitación pública local sin concurrencia del comité número LPSC/2023/29 equipamiento para unidad médica ubicada en la colonia villas de zula, en el municipio de Ocotlán, Jalisco. Para lo cual, se invocan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2022, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en el que, en apego a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que el Comité de Adquisiciones del Municipio será competente para conocer de aquellos procedimientos de licitación en los que el monto de contratación sea mayor de \$ 600,000.00 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir impuestos.
2. En sesión de instalación, el Comité de Adquisiciones de Ocotlán, Jalisco determino designar a al vocal C. German Sadday Ochoa Regalado, como el integrante de dicho órgano que suscribirá los fallos de licitaciones en las que, por su monto, no tiene concurrencia éste ente colegiado, de conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c), de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones.
3. Aprobado de listado de acciones a ejecutarse con recursos de provenientes del Ramo 33, del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAISMUN 2023) y autorizado en plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) con folio de proyecto 9091, reguladora de mismo fondo.
4. Mediante oficio de fecha 17 de Abril del 2023, el director de servicios médicos municipales, remitió solicitud e investigación de mercado respecto de los bienes que aquí se licitan, solicitando la realización de los procedimientos de ley para la adjudicación del contrato respectivo.
5. El día 18 de Abril del 2023, fue debidamente publicada la convocatoria y las bases del procedimiento de la licitación pública local LPSC/2023/29 equipamiento para unidad médica ubicada en la colonia villas de zula, en el municipio de Ocotlán, Jalisco de conformidad con los artículos 59 y 72 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



CONSIDERADOS:

- I. De acuerdo con las bases de licitación y en observancia del artículo 72 numeral 1 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 27 de abril del 2023, a las 14:00 horas, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones. De la cual se desprende que se presentaron los siguientes participantes:

Licitante
COMER PRODESA S.A. DE C.V.
ISABEL ALEJANDRO SOLANO GUZMÁN

- II. Visto el contenido de las propuestas, con referencia a lo indicado en el artículo 69 numeral 1 y 72 numeral 1 fracción V inciso c de la Ley de Compras citada, y considerando que en las bases se estableció un presupuesto total de \$ 350,000.00 M.N. (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo impuestos.
- III. Por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 69 numeral 2 relación al artículo 72 numeral 1 fracción V inciso c y fracción VI de la ley de compras citada, no se tienen propuestas desechas. Ello en virtud de que las propuestas presentadas se encuentran dentro de la media arrojada por el estudio de mercado.
- IV. Una vez determinadas las propuestas solventes, con fundamento en el artículo 72 numeral 1 fracción V inciso c de la Ley de Compras citada, se le solicitó a al área requirente, la evaluación de los aspectos técnicos de los bienes solicitados a efecto de que determinaran la propuesta cumple de mejor manera con los requerimientos solicitados.
- V. Toda vez que fueron analizadas las propuestas solventes y los requerimientos técnicos en coordinación con el área requirente, con fundamento en lo establecido por el artículo 67 numeral 1 y 69 numeral 1 fracción IV en relación al artículo 72 numeral 1 fracción V inciso c y fracción VI de la Ley de Compras citada, se determina que resulta conveniente para la administración municipal, la presentada por el licitante "COMER PRODESA S.A. DE C.V

Con fundamento en lo vertido en los considerandos y comparativas de este fallo de adjudicación y en apego a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de Ocotlán, Jalisco decreta los siguientes:

RESOLUTIVOS

- VI. **PRIMERO.** Se adjudica contrato de compra venta abierto sujeto a consumo y de tracto sucesivo, por un importe máximo de \$ 350,000.00 M.N. (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo impuestos, a "COMER PRODESA S.A. DE C.V." equipamiento para unidad médica ubicada en la colonia villas de zula, en el municipio de Ocotlán, Jalisco
- SEGUNDO.** Las especificaciones de precio, plazo de entrega, y demás características de los servicios a adquirir, deberán coincidir fielmente con el ofrecimiento realizado por licitante adjudicado.



TERCERO. Comuníquese el presente fallo de adjudicación a los representantes legales del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, para efecto de que concurran a la firma del acto jurídico adjudicado.

CUARTO. El contrato de referencia deberá ser signado por las partes el día siguiente a la notificación formal del presente fallo, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría.

QUINTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.

En vista de lo anterior, independientemente de la publicación ordenada en el portal web, notifíquese el presente fallo a los interesados a través del correo electrónico designado para tales efectos y, asimismo, indíqueseles que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad, ante el Órgano de Control Interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Juicio de nulidad en materia administrativa, ante el tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

OCOTLÁN, JALISCO A 28 DE ABRIL DEL 2023.

C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DUEÑAS.
Director de Adquisiciones y Proveeduría.

C. GERMÁN SADDAY OCHOA REGALADO.
Encargado del Órgano de Control Interno.